



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Físico
No.110013110023-2018-00522-00

Bogotá, D.C., Primero (1°) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito que antecede, proveniente del abogado que representa a la parte demandante, por medio del cual objeta los honorarios fijados al auxiliar de la justicia – partidor, argumentando que él era quien se encontraba facultado para presentarlo, se le pone de presente al mismo, que solo representa, en el presente asunto, a la parte demandante, ya que el demandado se notificó, pero no le otorgó poder a dicho profesional de derecho, ni a otro, razón por la cual, en audiencia de inventarios y avalúos de fecha 11 de marzo de 2019, se designó el auxiliar correspondiente, sin que en dicha audiencia, se hubiese presentado oposición por el profesional aquí inconforme; en consecuencia, no se accede a la objeción presentada por el profesional del derecho que representa a la parte actora.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 63
HOY: 02 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria